

DECRETO EXENTO DE PRESUPUESTO (Educación) Nº 001369

Vistos:
Lo establecido en el Art. 38° del D.L. (H) Nº 3.063; El D.F.L. (I) Nº 1 – 3.063, que se refiere a los servicios incorporados a la gestión municipal; El Decreto Nº 31 de 1981 que crea el Depto. Educación Municipal; Lo dispuesto en la ley de presupuesto del sector público para el año 2021; El D.S. (H) Nº 1.256, que determina las clasific. presupuestarias para el sector público; El D.L. 1263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; El artículo 78° letra a) de la Ley 18.695; Decreto Alcaldicio 7514 del 22/12/2021 que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022; El acuerdo Nº 303/22 del H. Concejo Municipal de Antuco sesión extraordinaria Nº 06 que aprueba nuevamente el presupuesto del DAEM 2022 y el decreto alcaldicio 3184 del 19/05/2022; las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley Nº 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:
La necesidad de reasignar presupuestariamente los ingresos y gastos del presupuesto 2022 del Área de Educación Municipal dentro de los ítems autorizados a nivel de asignaciones subasignaciones y subsubasignaciones.

Decreto:
Modifiquense las estimaciones de ingresos y gastos del Presupuesto de Educación Municipal de Antuco para el año 2022, a nivel de Asignación, subasignación y subsubasignación, por un total de \$14.700.000, por reasignación de gastos Sueldos y Sobresueldos, como sigue:

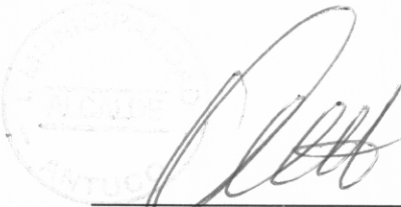
Región: Octava Provincia: Bio Bio Comuna: Antuco Código 08.3.02

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL AREA "EDUCACION"
AÑO 2022 - Diciembre - Modif. Nº 5

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGN.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DENOMINACION	TOTAL VIGENTE (A)	Incremento al presupuesto municipal. (B)	Disminucio nes al presupuest o (C)	Valor Final de la variación presupuestaria (B + C)	Nuevo total con modificación (A+B+C)
SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASI	GASTOS PRESUPUESTARIOS DENOMINACION	TOTAL VIGENTE (A)	Mayor gasto en el presupuesto. (B)	Menor gasto en el presupuest o (C)	Valor Final Variación Presupuestaria (B + C)	Nuevo total con modificación (A+B+C)
21					C X P GASTOS EN PERSONAL					
21	01				PERSONAL DE PLANTA	0	0	0	0	0
21	01	001			SUELDOS Y SOBRESUELLOS	-3.215	3.300	0	3.300	85
21	01	002			APORTES DEL EMPLEADOR	-18	100	0	100	82
21	01	003			ASIGNACION POR DESEMPEÑO	-5.393	5.700	0	5.700	307
21	01	005			AGUINALDOS Y BONOS	-2.531	3.000	0	3.000	469
21	02				PERSONAL A CONTRATA					
21	02	001			SUELDOS Y SOBRESUELLOS	27.573	0	14.700	-14.700	12.873
21	02	003			ASIGNACIONES POR DESEMPEÑO	-284	500	0	500	216
21	03				OTRAS REMUNERACIONES					
21	03	999			OTRAS	-1.665	1.800	0	1.800	135
22	09				ARRIENDOS					
22	09	003			ARRIENDO DE VEHICULOS	6.887	300		300	7.187
					TOTAL GASTOSM\$		14.700	14.700	0	

Anotese, regístrese, comuníquese, dese copia y archívese


Claudio Panes Garrido
Secretario Municipal


Miguel Abuter León
Alcalde

Distribución
- Secretaría Municipal
- Sección Finanzas Educación Antuco
ARCHIVO
YPG/CMG/cmg



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 303 / 22 del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO N° 436 / 2022

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

- | | |
|------------|------------------------|
| 1.- SESIÓN | : Extraordinaria N° 06 |
| FECHA | : 30.12.2022. |
| CIUDAD | : Antuco. |
| LUGAR | : Salón Municipal |

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 303 /22.- El Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, aprueba Modificación Presupuestaria N° 5 del Área de Educación, por un monto M.\$ 14.700 (catorce millones setecientos mil pesos), destinado a "Financiar con fondos SEP, pago de bono para docentes del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco".

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y el Alcalde.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Sr. Presidente.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, Diciembre 30 de 2022.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

CPG/pcp.



INFORME INTERNO Nº 10

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-
A: Miguel Abuter León
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.-
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)
Fecha: Antuco, 06/03/2023
Asunto: Decreto que Modifica el presupuesto año 2022.

VISA CON ALCANCE Decreto Alcaldicio que modifica el presupuesto del año 2022, ya se observa la existencia de incumplimiento de normativa, así;

Tal como se ha señalado en Informes anteriores, de acuerdo con el artículo 9° del con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980 los municipios deben llevar presupuestos separados respecto de cada nuevo servicio que se incorpore a su gestión, el que se registrará por las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, y demás normas pertinentes aplicables al sector municipal.

Se debe tener presente que el artículo 63 de la Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" previene, en la letra, e), que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado; y el artículo 65 de la misma ley, señala el requerimiento de acuerdo de concejo para su modificación.

Del mismo modo el artículo 26 del decreto ley 1.263 señala que las normas sobre modificaciones presupuestarias las fija el Ministerio de Hacienda anualmente. Reforzando lo anterior el artículo 50 de la citada ley N° 18.695 preceptúa que las Municipalidades se registrarán por las normas sobre Administración Financiera del Estado, lo cual armoniza con el artículo 2° del citado decreto ley, que determina que el sistema, de administración financiera del Estado, comprende los servicios e instituciones que señala, figurando expresamente entre ellos las Municipalidades, los cuales, para estos efectos, se entenderá por Sector Público, siéndoles por ende aplicables las disposiciones relativas a las clasificaciones presupuestarias y sobre modificaciones presupuestarias, dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Teniendo claro lo anterior, la necesidad de Acuerdo de Concejo para las modificaciones señaladas en el decreto número 2553 del Ministerio De Hacienda "Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022" solo confirma lo establecido en el citado artículo 63 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, es decir que es el Alcalde el que administra los recursos financieros, por lo que no se pueden hacer movimientos sin la orden de él, la que se materializa mediante un Decreto Alcaldicio.

Así las cosas, el Decreto Alcaldicio sometido a análisis, dice relación con el presupuesto del año 2022, el cual se encuentra cerrado e informado por lo que el acto administrativo se torna gravemente extemporáneo ya que se genera con fecha posterior al término del ciclo presupuestario, lo cual genera responsabilidades administrativas ya que demuestra el movimiento presupuestario previo a la instrucción alcaldicia.

Por lo señalado, y entendiendo que el acto administrativo viene a corregir un hecho, viene en visar con alcance solicitando se informe sobre las responsabilidades del evento descrito.


RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-